

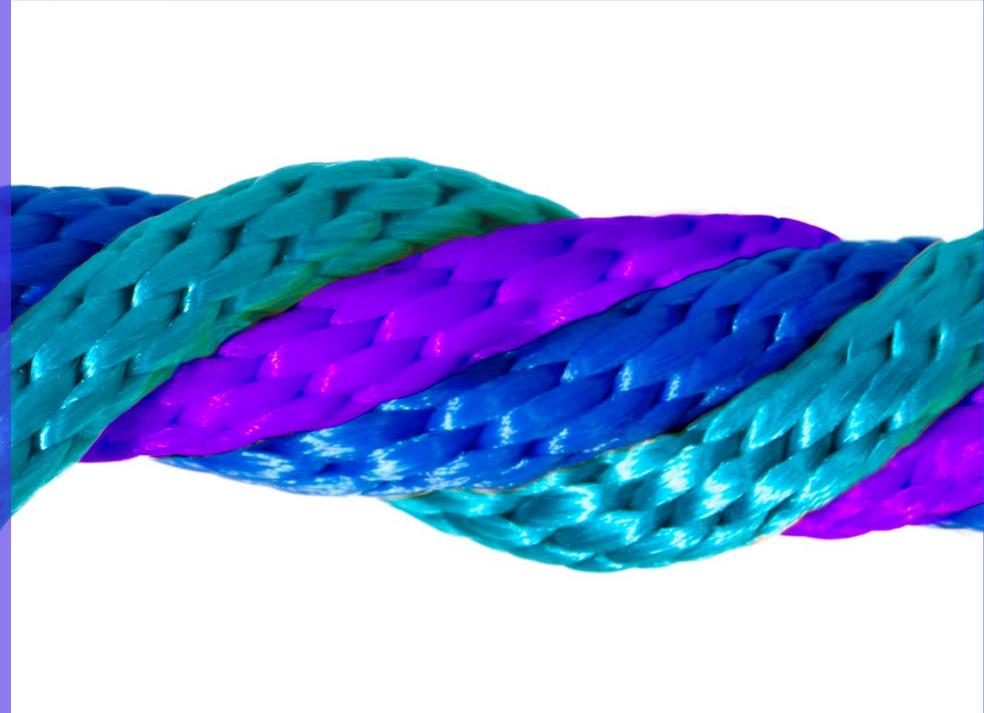


# Una comparativa de los diferentes estándares y propuestas de *reporting* en sostenibilidad

ISSB, UE y EE. UU.

[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

—  
Julio de 2023



# 10 preguntas

## para valorar las diferencias entre las diferentes normativas

01

A simple vista, ¿qué diferencias presentan?

02

¿Quién entraría en el alcance?

03

¿Qué perspectivas de materialidad se aplicarían?

04

¿Dónde y cuándo se divulgaría la información?

05

¿Cómo se alinean las propuestas con el TCFD?

06

¿Qué divulgaciones específicas de sectores se exigirían?

07

¿Qué información sobre emisiones de GEI se exigiría?

08

¿Cuándo entrarían en vigor?

09

¿Qué aseguramiento sería necesario?

10

¿Qué hacer a partir de ahora?

# Comparativa de las diferentes propuestas de *reporting* en sostenibilidad



## ¿A qué nos enfrentamos?

La presentación de información sobre sostenibilidad se está desarrollando con celeridad, con nuevos requisitos propuestos por el [ISSB](#), la UE y EE. UU.

Existen rasgos comunes entre las propuestas: por ejemplo, el marco del TCFD constituye una aportación compartida.

No obstante, también existen áreas en las que no hay rasgos comunes, lo que podría generar retos prácticos para las empresas que intenten diseñar procesos de presentación de información coherentes, que satisfagan tanto las necesidades de los inversores globales como los requisitos de cada jurisdicción. Además de los detalles, ello incluye el mayor alcance y escala de las ESRS, junto con su mayor énfasis en las partes interesadas.



## ¿Qué efecto tiene?

Los estándares y propuestas son ambiciosas y ejercerían un impacto bastante significativo sobre las empresas.

Para las multinacionales y otras empresas que necesiten aplicar múltiples marcos, los retos serían mayores si los requisitos no son compatibles. Una consideración práctica clave es alinear las metodologías de cálculo de cara a minimizar los esfuerzos para responder los distintos requisitos de *reporting*.

El establecimiento de una base a escala global ayudaría a las empresas a aplicar las normas, así como a fomentar una presentación de información coherente en los distintos territorios: una presentación de información coherente a escala internacional, pero que también cumple las necesidades locales.



## Y ahora, ¿qué?

1. Comprender las similitudes y diferencias entre los estándares y propuestas que podrían afectar a la empresa.
2. Identificar qué información se tiene que reportar frente a lo que es optativo.
3. Prepararse para una adopción rápida de todos los requisitos que pueden afectar a la compañía.



Este documento se refiere a las últimas propuestas<sup>1</sup> a junio de 2023.

## Abreviaturas y términos clave ▶

<sup>1</sup>En el presente documento utilizamos el término “los estándares” para referirnos a los primeros estándares IFRS de Sostenibilidad (IFRS S1 General Requirements for Disclosure of Sustainability relacionado con la información financiera y IFRS S2 Climate-related Disclosures, ambos publicados el 26 de Junio de 2023, y el término “propuestas” para referirnos a los últimos requisitos propuestos por la UE y EE. UU. Los requisitos individuales se mencionan como sigue: ISSB: Proyectos de Normas de Información sobre Sostenibilidad IFRS®; UE: Proyectos de Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS); y EE. UU.: Proyecto de Norma climática de la SEC estadounidense.

Véase «[Abreviaturas y términos clave](#)» para obtener más información sobre las versiones específicas que se han utilizado.

# 01 A simple vista, ¿qué diferencias presentan?

## ● Dos estándares del ISSB™

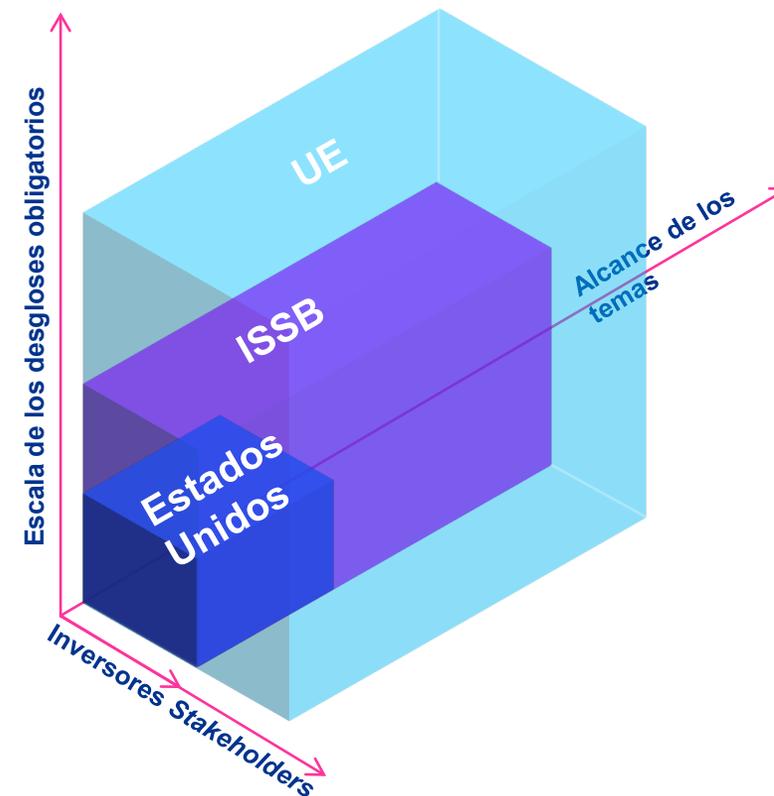
- Énfasis en el inversor
- Principios generales, incluido el requisito propuesto de informar sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad
- Proyecto de norma climática específica por temas<sup>1</sup>
- Opción «de informar solo sobre cuestiones climáticas» disponible en el primer ejercicio de presentación de información

## ● Doce proyectos de normas de la UE

- Énfasis en múltiples partes interesadas, incluidos inversores
- Principios básicos para el *reporting*
- Hasta la fecha, requisitos de impactos, riesgos y oportunidades de sostenibilidad

## ● Una propuesta en materia de clima en EE. UU.

- Énfasis en el inversor
- Requisitos detallados para informar exclusivamente sobre el clima
- Se esperan más propuestas en el futuro (p. ej., capital humano)



Existen rasgos comunes entre las propuestas: por ejemplo, el marco del TCFD constituye una aportación compartida. No obstante, en este manual de consulta ponemos de relieve las áreas en las que las propuestas no está alineadas. Además de los detalles, ello incluye el mayor alcance y escala de los proyectos de ESRS, junto con su mayor énfasis en las partes interesadas.

<sup>1</sup> Se prevé la publicación de directrices detalladas adicionales sobre otros asuntos en el futuro. En junio de 2023, el ISSB ha publicado las dos primeras normas IFRS de Información sobre Sostenibilidad

# 02 ¿Quién entraría en el alcance?

## ISSB

- Tal como lo determine cada territorio individual: p. ej., en función de la condición de cotizada. Algunas jurisdicciones —como, por ejemplo, Nigeria y el Reino Unido— ya han indicado que estos estándares formarían parte fundamental de los requisitos futuros. Otros —como Japón— prevén desarrollar requisitos nacionales con base en las propuestas

## UE

- Una amplia gama de empresas o grupos de empresas cotizadas y privadas de la UE<sup>1</sup> y empresas o grupos extracomunitarios con operaciones significativas en la UE<sup>2</sup>

## Estados Unidos

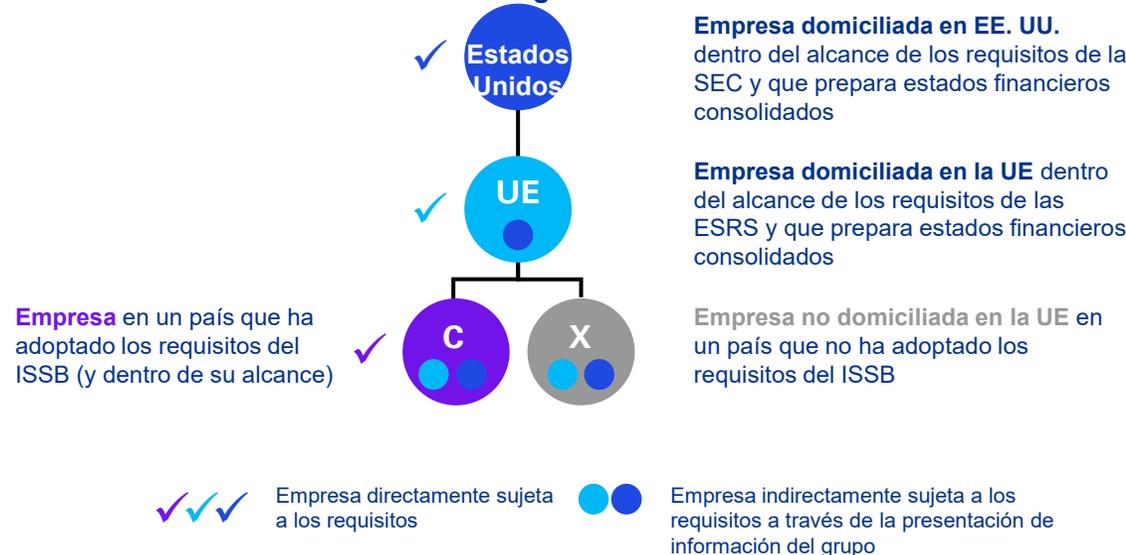
- Casi todas las empresas registradas ante la SEC, incluidos emisores privados extranjeros<sup>3</sup>



Como punto de partida de las divulgaciones, los tres conjuntos de estándares y propuestas utilizarían la misma entidad de divulgación que en los estados financieros. No obstante, las empresas habrían de considerar con atención su cadena de valor más amplia de cara a, al menos, algunos aspectos de *reporting* en materia de sostenibilidad.

Esto podría hacer que algunas empresas entren en el alcance de múltiples marcos si forman parte de grupos consolidados.

### Una sociedad matriz cotizada y domiciliada en EE. UU. con filiales globales<sup>4</sup>



- 1 UE: Las ESRS aplicarán a todas las empresas de gran tamaño (incluidas las filiales de gran tamaño de sociedades matrices extracomunitarias) y todas las empresas cotizadas en la UE que no sean microempresas. Grandes empresas que cumplan cualquiera de los siguientes criterios: > 250 empleados; facturación (ingresos) > 40 mill. EUR; activos totales > 20 mill. EUR.
- 2 Fuera de la UE: Las ESRS aplicarán a empresas o grupos extracomunitarios con unos ingresos totales dentro de la UE de más de 150 mill. de EUR si existe al menos una sucursal en la UE con ingresos de más de 40 mill. EUR o una filial de gran tamaño en la UE. Véase [este artículo](#) para obtener más información.
- 3 El proyecto de Norma climática de la SEC estadounidense aplicaría a declarantes acelerados, declarantes acelerados de gran tamaño y declarantes no acelerados; empresas de menor tamaño que presentan información (con ciertas exenciones); empresas de crecimiento emergente; emisores privados extranjeros; y empresas que presenten estados de registro, incluidas OPV.
- 4 Este ejemplo asume que los ingresos totales en la UE son inferiores a 150 mill. EUR.

# 03 ¿Qué perspectivas de materialidad se aplicarían?

Las necesidades de información sobre sostenibilidad de los usuarios pueden ser distintas. La materialidad ofrece el filtro que ayuda a las empresas a centrarse en lo que reviste importancia para los usuarios.



## Doble materialidad

La UE adopta los principios de «doble materialidad», que tiene por objeto informar sobre todos los posibles impactos teniendo en cuenta la perspectiva tanto de los inversores como del resto de *stakeholders*.



## Materialidad de impacto (requerida por la UE)

La materialidad de impacto requiere un *reporting* sobre asuntos de sostenibilidad relacionados con los impactos actuales o potenciales, positivos o negativos de una empresa sobre las personas o el medio ambiente.

Algunas de estas divulgaciones también pueden ser materiales desde el punto de vista financiero.

Los principios son coherentes con la presentación de información en virtud de las normas de la GRI.

## Materialidad financiera (requerida por todos)

Información que podría influir en las decisiones de los inversores, p. ej., al afectar su valoración sobre las perspectivas de tesorería de la empresa.

# 04 ¿Dónde y cuándo se presentaría la información?

	ISSB	UE	Estados Unidos
¿Requerido en los estados financieros auditados?	No, pero se permite a través de referencias cruzadas	No	Sí, para las métricas de impacto financiero y de gastos, más las estimaciones e hipótesis financieras
¿Requerido en el informe anual?	Sí, con requisitos de ubicación flexibles	Sí, en el informe de gestión	Sí, en un apartado independiente o por referencia desde otro apartado (p. ej., examen y análisis de la dirección)
¿Se permiten las referencias cruzadas?	Sí, en documentos aparte de la presentación de información financiera de ámbito general, con sujeción a condiciones	Sí, de forma limitada, en ubicaciones específicas y con sujeción a condiciones	Sí, en el informe anual
¿Al mismo tiempo que los estados financieros?	Sí, con sujeción a exenciones a corto plazo durante la transición <sup>1</sup>	Sí	Sí



En virtud de las propuestas del ISSB, la información incluida fuera del informe anual a través de referencias cruzadas a otros documentos —p. ej., en un informe de sostenibilidad aparte— tendría que prepararse en los mismos términos que el informe anual, incluida su publicación simultánea.

<sup>1</sup> El ISSB acordó las exenciones durante la transición para apoyar a las empresas. [Lea este artículo](#) si desea consultar más detalles.

# 05 ¿Cómo se alinean los estándares y propuestas con el TCFD?

TCFD	Gobierno corporativo Estrategia Gestión de riesgos		Métricas y objetivos	
ISSB	Gobierno corporativo Estrategia Gestión de riesgos	Mayoritariamente alineado. Se basa en el marco TCFD; incluye descripciones sobre los planes de transición y requiere análisis de escenarios.	Métricas y objetivos	Mayoritariamente alineado, porque refleja directamente las siete categorías de métricas multisectoriales incluidas en la actualización del marco TCFD de 2021. Se basa en el marco TCFD con métricas sectoriales específicas.
Estados Unidos	Gobierno corporativo Estrategia Gestión de riesgos	Ampliamente alineados: se dan diferencias cuando se requiere la divulgación únicamente si la empresa utiliza la partida (p. ej., análisis de escenarios); y <i>reporting</i> opcional de oportunidades relacionadas con el clima.	Métricas y objetivos	Impactos financieros más detallados que en el marco TCFD (véase la <a href="#">Pregunta 4</a> ). Ampliamente alineado con el <i>reporting</i> de objetivos, pero <i>reporting</i> opcional de oportunidades relacionadas con el clima.
UE	Gobierno corporativo Estrategia Gestión de impactos, riesgos y oportunidades	Ampliamente alineado; se dan diferencias porque la UE utiliza los principios de doble materialidad (véase la <a href="#">Pregunta 4</a> ).	Métricas y objetivos	Dividido entre políticas, acciones, métricas y objetivos. Los requisitos son significativamente más prescriptivos y abordan los objetivos de las políticas de la UE, incluida la alineación con el Acuerdo de París.

# 06 ¿Qué divulgaciones específicas de sectores se exigirían?

## ISSB

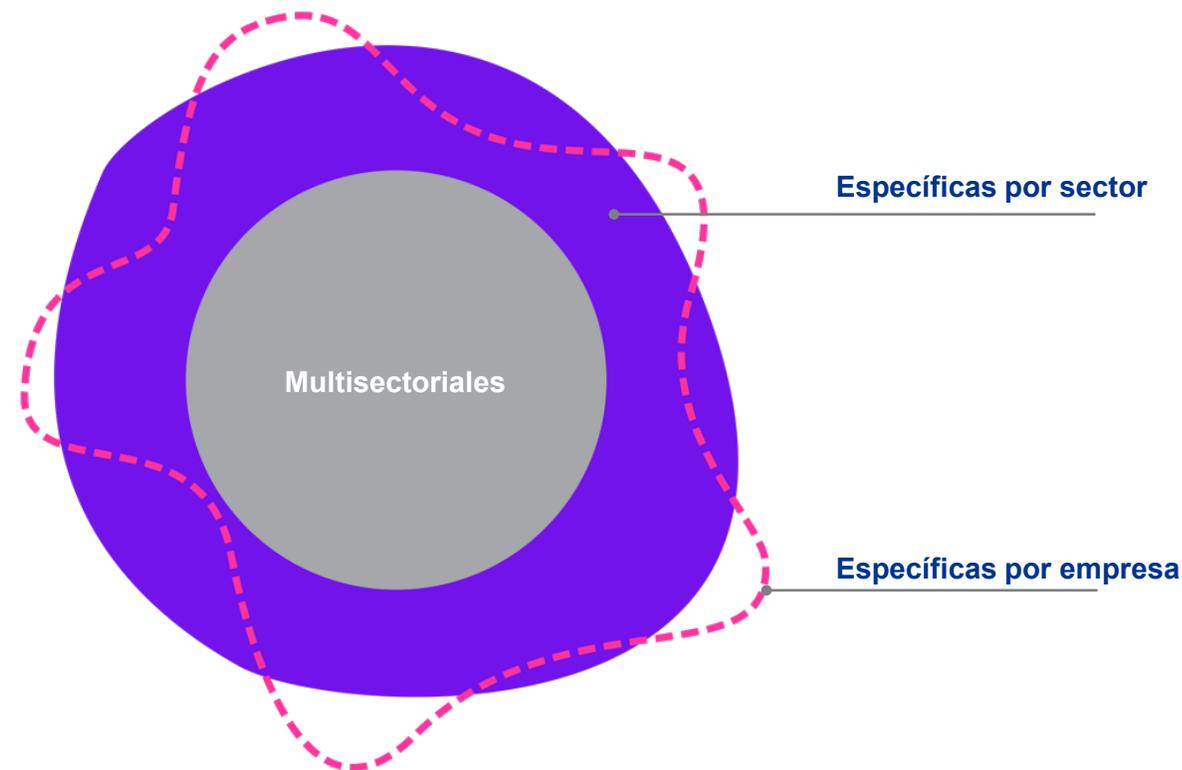
- El estándar climático incluye divulgaciones específicas por sector
- Las empresas tendrían en cuenta las Normas del SASB para otros temas, con base en 77 Normas del SASB específicas por sector

## UE

- No se han propuesto requisitos específicos por sector, pero la UE planea publicar normas específicas por sector

## Estados Unidos

- No se requerirían divulgaciones específicas por sector más allá de la métrica sectorial de intensidad de las emisiones de GEI (véase la [Pregunta 7](#))



El sistema de clasificación sectorial SICS® utilizado por el ISSB no es coherente con la intención de la UE de utilizar los códigos NACE. Los grupos multinacionales deberían correlacionar ambos sistemas, especialmente si operan en más de un sector.

# 07 ¿Qué información sobre emisiones de GEI se exigiría?

## ISSB

## UE

## Estados Unidos

	ISSB	UE	Estados Unidos
¿Alcances 1 y 2?	Sí	Sí	Sí
¿Alcance 3?	Sí <sup>1</sup>	Sí	Sí, si es material o está incluida en los objetivos <sup>2</sup>
Base para los límites de la organización	Opciones de las Normas del Protocolo de GEI, control operativo o financiero, o participación en el capital	Control operativo	Con base en el control y la proporción de participadas por el método de la participación: coherente con los estados financieros
¿Métricas de intensidad?	No requeridos	Sí, con base en los ingresos netos para el <i>total</i> de las emisiones de Alcance 1, 2 y 3	Sí, con base en los ingresos y una unidad de producción para el <i>total</i> de los Alcances 1 y 2, y de forma independiente para el Alcance 3 (si se incluye)
¿Divulgación de objetivos?	Sí, si se utilizan	Sí, con base en el Acuerdo de París	Sí, si se utilizan



Muchas empresas utilizan las Normas del Protocolo de GEI para medir sus emisiones. Las directrices subyacentes se desarrollaron principalmente a principios de los 2000; tras una consulta, se está llevando a cabo un proyecto para actualizarlas.

Lea nuestra [guía](#) para comprender los puntos fundamentales del protocolo.



Los tres conjuntos de estándares y propuestas presentan distintos requisitos para los límites de la organización, con las consiguientes implicaciones prácticas para las empresas sujetas a múltiples marcos.

<sup>1</sup> El ISSB acordó ofrecer apoyo a las empresas que revelen emisiones de Alcance 3 para contribuir a abordar los retos de disponibilidad y calidad de los datos. Lea nuestro [artículo](#) sobre las exenciones aplicables.

<sup>2</sup> Las empresas declarantes de menor tamaño quedarían exentas.

# 08 ¿Cuándo entrarían en vigor?

## ISSB

- Las normas definitivas tienen como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2024, es decir, para la presentación de información en 2025
- No obstante, las autoridades locales decidirán cuándo aplicar los requisitos
- Ofrecen la opción de informar solo sobre cuestiones climáticas en el primer ejercicio de *reporting*

## UE

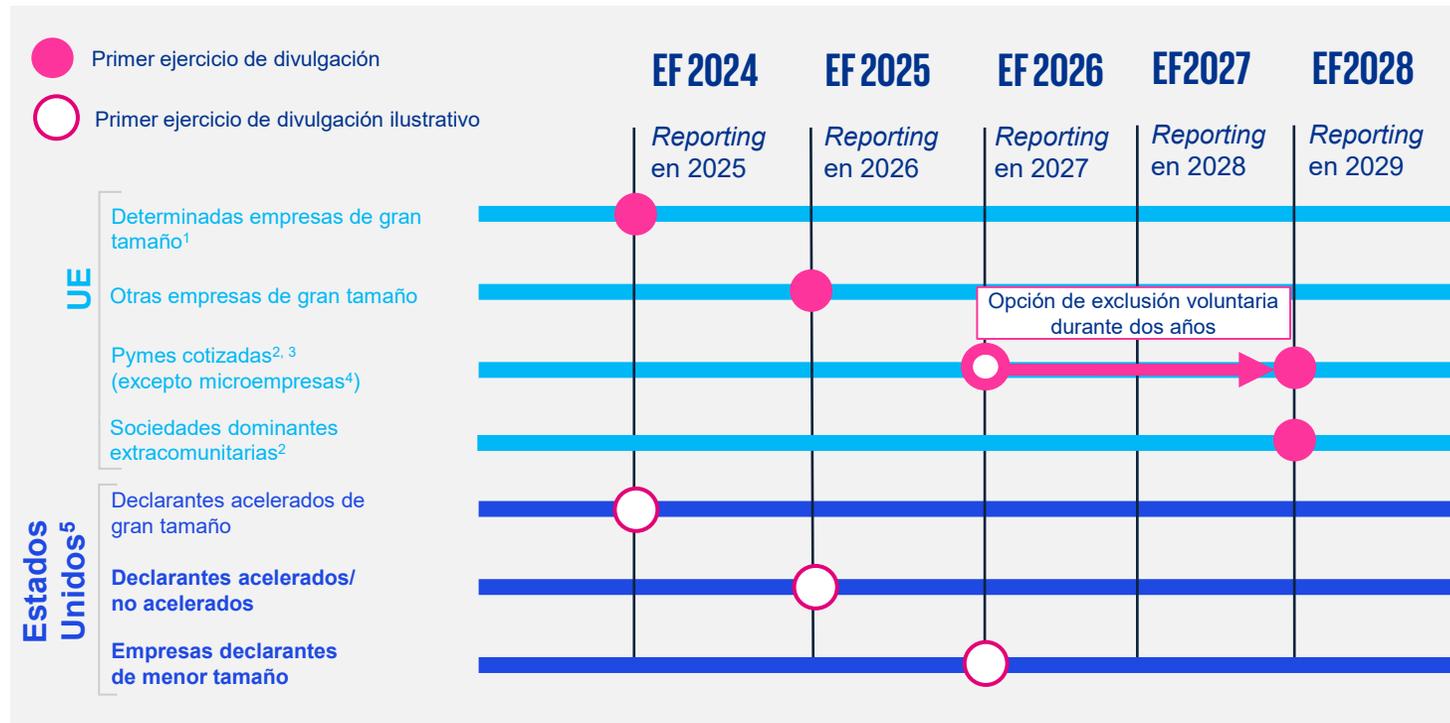
- Los proyectos de norma aplicarían en primer lugar a los ejercicios con fecha de inicio a partir del 1 de enero de 2024 (es decir, presentación de información en 2025)
- Se iniciaría una introducción por fases para algunas empresas de gran tamaño<sup>1</sup> con títulos cotizados en la UE

## Estados Unidos

- La fecha de entrada en vigor se mantendrá abierta hasta la adopción de las normas definitivas; las fechas que se muestran aquí son un ejemplo ilustrativo



Las autoridades locales dispondrían la adopción de las Normas de Información sobre Sostenibilidad NIIF. Así, la fecha de entrada en vigor podría variar en función de la ubicación.



<sup>1</sup> Determinadas empresas de gran tamaño con títulos cotizados en mercados regulados de la UE y más de 500 empleados (p. ej., empresas actualmente sujetas a la NFRD).  
<sup>2</sup> Se desarrollarán normas independientes para pymes y sociedades matrices extracomunitarias.  
<sup>3</sup> Las entidades pequeñas y no complejas y las aseguradoras cautivas reciben el mismo trato que las pymes cotizadas (la opción de exclusión voluntaria hasta 2028 no se aplica a menos que también se ajusten a la definición de pyme).  
<sup>4</sup> Las microempresas son empresas que no superan dos de los tres criterios siguientes (incluidas las dependientes): 10 empleados, ingresos netos de 70 mill. EUR o activos totales por valor de 35 mill. EUR.  
<sup>5</sup> La divulgación inicial de las emisiones de GEI de Alcance 3 se retrasaría un año, y las empresas declarantes de menor tamaño estarían exentas (véase la [Pregunta 7](#)). El periodo de presentación de información más reciente del ejercicio completo 2024 mostrado en el diagrama tiene únicamente fines ilustrativos.

# 09 ¿Qué aseguramiento sería necesario?

## ISSB

- No tiene mandato que requiera procesos de verificación.
- En su lugar, la información está concebida para ser verificable.
- Las autoridades locales podrían elegir requerir un aseguramiento limitado o razonable.

## UE

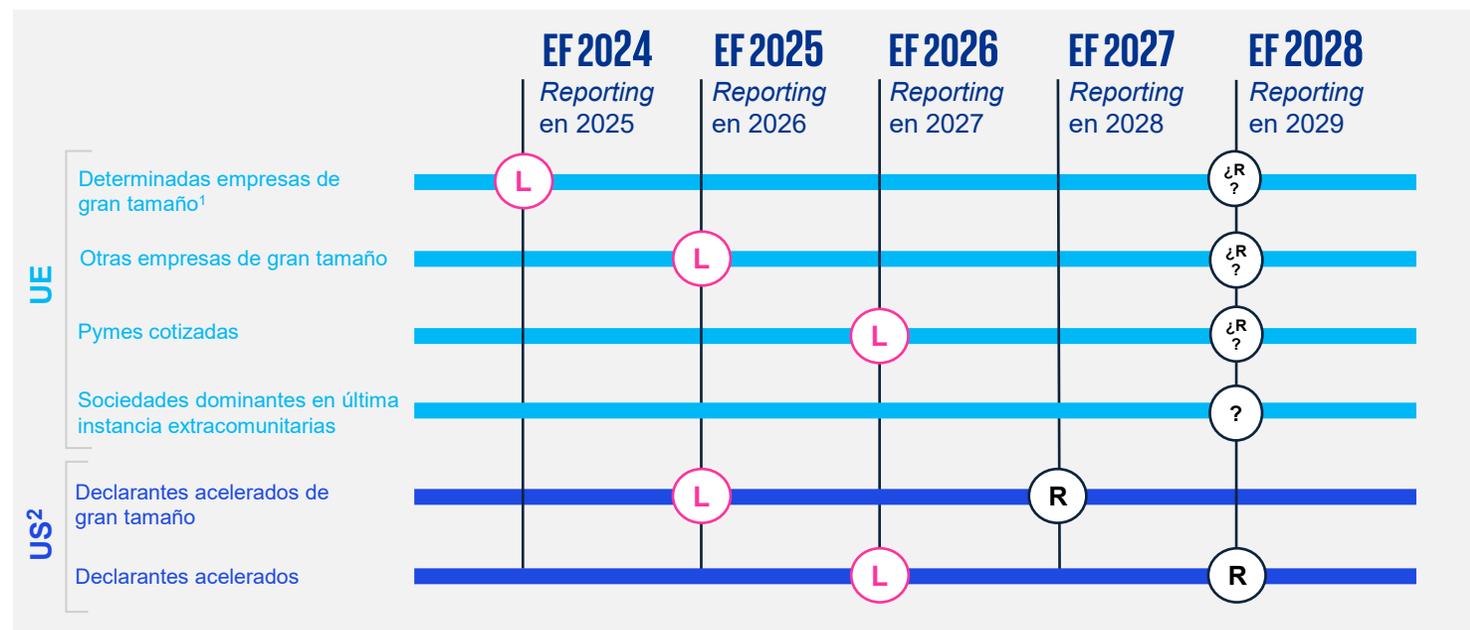
- La UE requeriría un aseguramiento limitado inicialmente, y pasaría a requerir aseguramiento razonable tras un tiempo.
- Las normas de aseguramiento limitado se adoptarán como máximo el 1 de octubre de 2026.
- Las normas de aseguramiento razonable se adoptarán tras la valoración de viabilidad, como máximo el 1 de octubre de 2028.

## Estados Unidos

- Las propuestas estadounidenses requerirían aseguramiento solo para las emisiones de GEI de Alcance 1 y 2.



La Norma climática propuesta de la SEC estadounidense requeriría determinadas divulgaciones en los estados financieros auditados (véase la [Pregunta 4](#)), además de requerir aseguramiento sobre las métricas de GEI.



Aseguramiento limitado<sup>2</sup> introducido



Aseguramiento razonable<sup>2</sup> introducido



Aseguramiento razonable<sup>2</sup> sujeto a evaluación de viabilidad



El aseguramiento se basaría en los requisitos jurisdiccionales de la sociedad dominante del país tercero o de un Estado miembro

<sup>1</sup> Determinadas empresas de gran tamaño con títulos cotizados en mercados regulados de la UE y más de 500 empleados (p. ej., empresas actualmente sujetas a la NFRD).

<sup>2</sup> Las fechas que se muestran tienen fines únicamente ilustrativos. Reflejan el retraso de un año entre las fechas de presentación de información (véase la [Pregunta 8](#)) y los requisitos de aseguramiento que estaban incluidos en la propuesta.

<sup>3</sup> Lea más información sobre el [Aseguramiento en materia de ESG en la Auditoría](#). Los requisitos de aseguramiento no influirían en la responsabilidad de la empresa de presentar información exacta desde el primer año de declaración; por ejemplo, un aseguramiento limitado no implica una información limitada (véase la [Pregunta 8](#)).

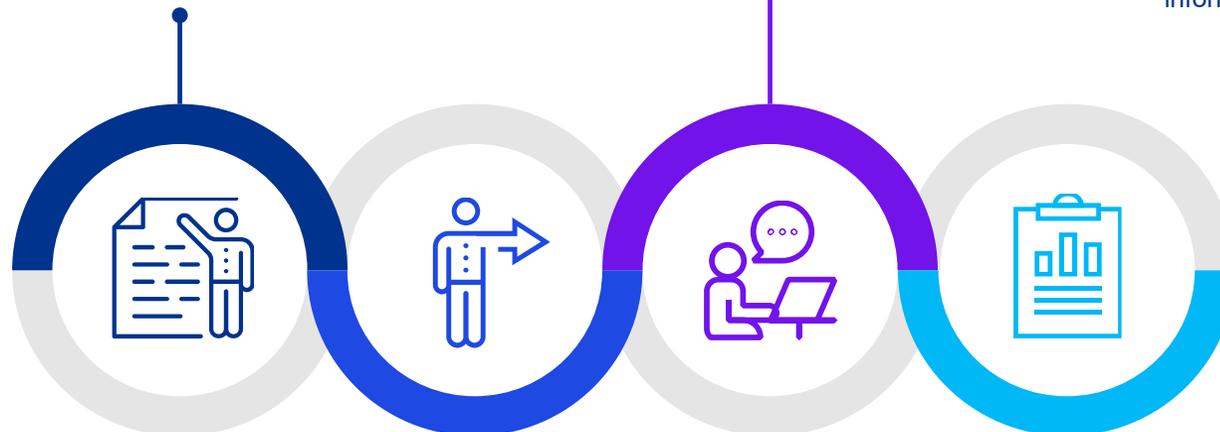
# 10 ¿Qué hacer a partir de ahora?

## Formar a los profesionales de la empresa

... sobre los estándares y propuestas, incluidas las personas, los procesos y las tecnologías necesarias para cumplir lo requerido por los distintos marcos.

## Desarrollar la preparación para el reporting...

identificando las diferencias entre marcos y cómo las distintas propuestas afectarían a sus divulgaciones y la necesidad de mejorar la documentación, los procesos, los sistemas, los controles y la calidad de los datos de la información a reportar.



## Determinar el nivel de preparación de la compañía

... teniendo en cuenta el impacto de aplicar múltiples marcos en las filiales que estarían sujetas a distintos requisitos y cómo aplicarlos de la forma más eficiente.

## Utilizar los datos, la tecnología y el análisis

... para fomentar mejores resultados. Los datos pueden brindar perspectivas sobre oportunidades de mercado, prácticas destacadas y modelos operativos objetivo. Puede posibilitar las ambiciones climáticas y mejorar los catalizadores de la calidad.

# Abreviaturas y términos clave

## CSRD

La Directiva de la UE de información corporativa en materia de sostenibilidad modificará y ampliará de forma significativa los requisitos de la UE para la divulgación sobre sostenibilidad.

## EFRAG

Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera.

## ESRS

Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad.

## UE

Unión Europea.

## Normas del Protocolo de GEI

Norma corporativa de contabilidad y presentación de información y Norma corporativa de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

## GRI

Global Reporting Initiative.

## ISSB

Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad.

## MD&A

Examen y análisis de la dirección.

## NFRD

Directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera.

## NACE

Clasificación estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

## Normas del SASB

Normas del Consejo de Normas Contables de Sostenibilidad.

## SEC

Comisión estadounidense del mercado de valores.

## SICS

Sistema de Clasificación Sectorial de Sostenibilidad.

## TCFD

Grupo de trabajo de información sobre riesgos financieros relacionados con el clima.

En este documento, utilizamos el término «**propuestas**» para hacer referencia a lo siguiente:

- ISSB – Proyecto de norma sobre las IFRS S1 Requerimientos Generales para la Información a reportar sobre Sostenibilidad y Proyecto de norma sobre la IFRS S2 Información a Revelar relacionada con el Clima, más las conversaciones y acciones previstas del ISSB de sus reuniones de septiembre de 2022 hasta abril de 2023.
- UE – Proyectos de ESRS publicados por el EFRAG el 23 de noviembre de 2022 y presentados a la Comisión Europea para su adopción; y
- Estados Unidos – Publicaciones de la SEC n.º 33-11042 y 34-94478 Mejora y estandarización de divulgaciones relacionadas con el clima para inversores (*Enhancement and Standardization of Climate-Related Disclosures for Investors*).

# Contactos



## Ramón Pueyo

Socio de Sostenibilidad y Buen Gobierno

KPMG en España

[rpueyo@kpmg.es](mailto:rpueyo@kpmg.es)



## Bernardo Ruecker

Socio de Auditoría y responsable de Accounting Advisory Services

KPMG en España

[buruecker@kpmg.es](mailto:buruecker@kpmg.es)



**[kpmg.com](https://www.kpmg.com)**

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2023 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.